E

nseña el artículo 39 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf): “ *El Contador Público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye su medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio*”. Postulado a partir del cual el artículo 46, siguiente, indica: “*Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, el Contador Público fijará sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancias en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, pero siempre previo acuerdo por escrito entre el Contador Público y el usuario.*”

Luego de la fallida orientación de 2009, por la cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública sugirió una [tarifa honorarios](http://incp.org.co/Site/2012/legislativa/honorarios.pdf), no se ha vuelto a ventilar el asunto con fuerza. Mientras tanto en otros países se mantienen esas tarifas.

En Argentina se asocian los profesionales de las Ciencias Económicas (actuarios, administradores, contadores y economistas). El [Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](http://www.consejo.org.ar/index.html) “(…) *aprobó un incremento en el* [*módulo para fijar los Honorarios Mínimos Sugeridos*](http://www.consejo.org.ar/noticias16/honorariosmin_0601.html) *(HMS) para todos los profesionales en Ciencias Económicas matriculados a partir del 1° de enero de 2016. De tal manera, el nuevo valor del módulo fue establecido en $ 90,80; lo que representa un incremento interanual de 25 por ciento* (…). La [tarifa](http://www.consejo.org.ar/edicon/HonorariosMinimos.pdf), además de crear dicho módulo, trabaja tres niveles de complejidad.

La cercanía de las profesiones económicas, parecida a la que existe en el [Reino Unido](https://www.frc.org.uk/) entre contadores, auditores y actuarios, permite crear un mapa de relaciones sobre las prácticas que convergen en las empresas, abriendo un nuevo enfoque para el ejercicio. En Colombia la contabilidad está cerca de los administradores y los economistas, aunque ellos suelen ser despectivos con los contables.

Por otra parte, es muy clara la inclinación internacional de expandir los servicios de las organizaciones profesionales, desde la contaduría, hacia otros asuntos necesarios para el desarrollo económico empresarial, en forma tal que las firmas de contadores se posicionan como proveedores para el mundo de los “negocios”.

La exigencia de la intervención de contadores en ciertos asuntos, como también se hace respecto de otras profesiones, crea un mercado que no responde libremente a las fuerzas de la oferta y la demanda. Los empresarios tienden a catalogar los servicios contables como una carga, una imposición, más que como una inversión para el éxito. Así las cosas, la inclinación es a mantener los honorarios en los niveles más bajos. La aprobación de una tarifa mínima de referencia puede ayudar a ubicar a los contadores en el lugar que corresponda a sus méritos y a la calidad de sus trabajos. Es decir: puede ser un forma de medirlos.

*Hernando Bermúdez Gómez*